



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE
FUNCIONARIO QUE SEÑALA, PARA EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0249 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 19.464/96 y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017 y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y don **ANGELO ANTONIO NEIRA CIFUENTES**, RUT. N° 123.456.789-0 Chofer, nacido el día 01 de enero de 1981, con domicilio en sector **La Dulce** comuna de Trehuaco. A contar del 01 de marzo de 2017 y regirá por tiempo indefinido.

2.- Ordénese la cancelación de **\$ 439.566.-** (cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos), la que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto del DAEM del año 2017.

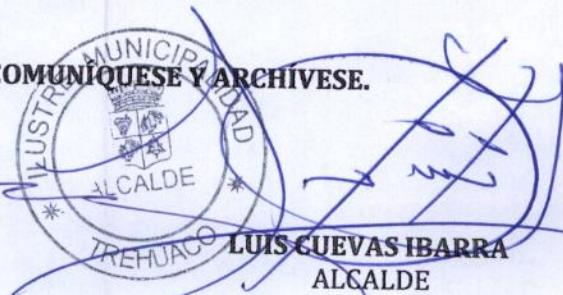
5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

■ Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia., Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo 2017, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en adelante "EMPLEADOR", y don **ANGELO ANTONIO NEIRA CIFUENTES**, RUT. N° [REDACTED] Chofer, nacido el día 01 de enero de 1981, con domicilio en sector Caña Dulce, comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "TRABAJADOR", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTICULO 1º: El Trabajador se compromete y obliga a realizar las siguientes funciones dentro y fuera del establecimiento:

1. Conductor del vehículo que traslada a los alumnos de la Escuela Básica Minas de Leuque, y de las otras escuelas aledañas.
2. Auxiliar de Servicios Menores durante el tiempo de permanencia en el Establecimiento.

ARTÍCULO 2: El Trabajador, desempeñará sus funciones de Conductor y Auxiliar de Servicios Menores de preferencia en la Escuela Básica Minas de Leuque, ubicada en el mismo sector, sin que esto impida que realice funciones hacia otros lugares físicos dentro o fuera de la comuna. Quedarán comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se le asigne al trabajador por su superior.

ARTICULO 3º: El Trabajador percibirá por sus labores la suma de \$ 439.566.- (cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTICULO 4º: El Trabajador desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Profesor Encargado, Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTICULO 6º: El Trabajador se obliga al mismo tiempo a desarrollar con el debido cuidado y acuciosidad, evitando comprometer la seguridad y salud, tanto la propia, como la del resto de las pasajeros, así como también mantener la integridad del vehículo que le corresponda manejar, cuidando de manera permanente el aseo y la mantención, dando a conocer de forma inmediata cualquier desperfecto que estos pudieran presentar.

ARTICULO 8º: El Presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2017 y regirá por tiempo indefinido, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

ARTICULO 9º: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios: seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTICULO 10º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTICULO 11º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

angelo neira
ANGELO A. NEIRA CIFUENTES
C. de I. N° [REDACTED]


LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE